



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO A EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015, ASIGNADAS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO.

ANTECEDENTES

I. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*"; las reformas en cuestión, establecen un nuevo modelo de integración y distribución de competencias de las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales; señalando el artículo 41 de la Constitución General de la República que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los Consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre estos, así como la relación con los organismos públicos locales.

Por su parte, el artículo 116 de la Norma Suprema de la Nación, establece que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral se garantizará entre otros aspectos que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que tanto las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme lo siguiente y lo que determinen las leyes; estableciéndose desde la norma suprema que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior, integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.



II. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el *"Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos."* Dicho decreto expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de cuyo contenido se aprecia que en su artículo 98 determinó que los Organismos Públicos Locales, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley General, las constituciones y leyes locales; debiéndose regir por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Finalmente señala el párrafo 2 del artículo en cuestión que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

III. Reformas constitucionales en el Estado de Querétaro. El veintiséis de junio del presente año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se publicó la *"Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral"*. Dicha reforma a la máxima norma local estableció de conformidad con el antecedente que precede, que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución política del Estado y las leyes que de ambas emanen. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes que rigen la materia.

IV. Publicación de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año se publicó la *"Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro."*, la cual en armonía con las reformas que se han venido citando en los puntos anteriores, estableció en su artículo 55 que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Mientras tanto, el artículo 56 de la legislación en cita señala que son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; y garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

De igual manera, el artículo 60 de la norma comicial local señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y, en lo que les corresponda, a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.

Siguiendo con el análisis de la reforma en materia política-electoral a nivel local, tenemos que en ella se llevó a cabo la armonización de la legislación electoral en el Estado, con las nuevas reglas y atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Organismo Público Electoral Local, lo que originó una reestructuración orgánica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; entre ellas, la desaparición de la figura jurídica de la Dirección General del entonces Instituto Electoral de Querétaro, misma en la que recaía, entre otras funciones, la de ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio, la cual ahora recae en la figura del Secretario Ejecutivo; mientras que por su parte, el máximo órgano de dirección tienen señaladas entre otras atribuciones la de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad, así como de dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, las cuales se encuentran contempladas en las fracciones I y XXX del artículo 65 de la Ley Comicial.

V. Remisión del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015 al Consejo General, para su conocimiento y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la LVII Legislatura del Estado.

Mediante oficio SE/1074/14 de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente para su consideración y para que se sometiera al máximo órgano de dirección del Instituto, el "Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015", y posteriormente para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la LVII Legislatura del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VI. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de octubre del año dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado”, mismo que ordenó en su punto de Acuerdo tercero la remisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015, al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

VII. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015. El veinte de diciembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, en el cual se asigna al Instituto Electoral del Estado de Querétaro la cantidad de \$248,058,029.00 (Doscientos cuarenta y ocho millones, cincuenta y ocho mil veintinueve pesos 00/100 M.N.), para gastos de operación ordinario y proceso electoral.

VIII. Solicitud del Secretario Ejecutivo para ejercer las partidas presupuestales asignadas al Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Mediante oficio número SE/132/15 de fecha trece de enero del presente año, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejo General por conducto del Consejero Presidente, la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, de acuerdo al presupuesto autorizado por la Legislatura del Estado, así como también envió solicitud para ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción XXVIII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para remitir, por conducto de su Presidente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprende el financiamiento público a que tienen derecho los candidatos independientes y partidos políticos previsto en la propia ley comicial, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura Local.

Ahora bien, una vez que el Poder Legislativo aprueba el presupuesto para atender los programas del ejercicio correspondiente, cobra aplicación en lo conducente lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto de este organismo, que cita: “Durante el mes de enero de cada año, el Consejo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

autorizará al Secretario Ejecutivo a ejercer el presupuesto que para tal efecto se contemple en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, tomando en consideración las partidas presupuestales que se integren en el Programa General de Trabajo correspondiente al ejercicio fiscal”.

En mérito de lo anterior, es que resulta procedente la emisión del presente Acuerdo, ya que además de cumplir con las disposiciones jurídicas citadas, se dará inicio al desahogo de las actividades aprobadas en el Programa General de Trabajo. Ratificándose aquellas actividades realizadas por el Secretario Ejecutivo que ejerció durante lo que va del mes de enero con la suficiencia presupuestal programada en el calendario autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, y que tuvieron por objeto cumplir con las obligaciones de pago de servicios y financiamiento público correspondiente a los partidos políticos.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que este máximo órgano de dirección, conozca y apruebe los ajustes al Programa General de Trabajo y autorice al Secretario Ejecutivo del Instituto a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo, los artículos 41 fracción I, II y V, así como 116 fracción IV incisos a, b), c), g) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99, y 104 párrafo primero incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero, inciso d), 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 57, 60, 65 fracciones I, XXVIII y XXX y 67 fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas. Del contenido del marco constitucional y legal citado, se llega a la conclusión que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, como autoridad administrativa encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el territorio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, sus fines legales son contribuir con la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de las obligaciones de aquellos, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política de la sociedad queretana, a través de la educación cívica, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

Fines que se reflejan en el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En tal sentido, una vez que el Decreto de Presupuesto de Egreso del Estado de Querétaro ha sido aprobado por la Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", es necesario que este máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Secretario Ejecutivo del Instituto a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, ya que toda entidad que maneje o utilice recursos públicos, tiene la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetándose a los compromisos reales de pago, así como de adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo.

En este mismo orden de ideas, se tienen en cuenta las reformas que en materia político-electoral impactan, con lo que se dará cumplimiento a las nuevas disposiciones jurídicas que constriñen a este organismo público local en materia electoral en la entidad.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para conocer y resolver sobre la autorización del ejercicio de las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2015, asignadas en el Decreto de Presupuesto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha veinte de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, lo anterior de conformidad con los razonamientos que se plasman en los considerandos Primero y Cuarto de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, autoriza al Secretario Ejecutivo del Instituto a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2015, asignadas en el Decreto de Presupuesto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha veinte de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo y con fundamento en los razonamientos del considerando cuarto de esta determinación.

TERCERO. Se ordena remitir al Secretario Ejecutivo del Instituto un ejemplar de la presente determinación, a efecto de que realice los ajustes presupuestales que deriven con motivo de lo acordado en el punto de Acuerdo anterior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que dé puntual cumplimiento al presente, debiendo dar seguimiento, en su caso, a la solicitud de ampliación presupuestal que realizó al Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SE/083/15.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, HACE CONSTAR: el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo